OTRO SI Nro. 001
(Adición)
Contrato Prestación de Servicio Nro. PS-161-2026

CONTRATO:	Prestación de Servicios No. PS-161-2026.
MODALIDAD:	Selección Abreviada de Menor Cuantía Nro. SAMC-009-2026.
OBJETO:	Prestación de Servicios como Apoyo a las Actividades Operativas (Conserjes) en las Instalaciones de la Administración municipio de Necoclí Antioquia.
CONTRATANTE:	Municipio de Necoclí – Antioquia
NIT:	890.983.873 – 1
CONTRATISTA:	Logística y Suministros de Servicios de Seguridad y Servicios S.A.S. "LOGYSUMSEG S.A.S".
NIT:	901.534.293-1
REPRESENTANTE LEGAL:	Gerardo Chacon Gómez
CEDULA:	91´066.789 expedida en San Gil.
VALOR DEL CONTRATO:	Cuatrocientos sesenta y tres millones ciento ochenta y cinco mil doscientos noventa y dos pesos m/cte. ($463´185.292,oo).
FORMA DE PAGO:	El Municipio de Necoclí, pagará al contratista mediante **Pagos Parciales Contra Facturación al cumplimiento del objeto contractual**, previa presentación de la Factura, Informe de Actividades y el Informe del Supervisor, donde certifica el recibido a entera satisfacción, acompañado de los documentos de Ley. **Parágrafo Primero:** Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Necoclí, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuenta, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **Parágrafo Segundo:** Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los contratistas deberán acreditar el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales de conformidad con la normatividad vigente. **Parágrafo Tercero:** En el proceso de pagos se deberán tener en cuenta las Instrucciones dadas por la Subdirección Financiera y Contable para la radicación de

	facturas o cuentas de cobro: La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio del SECOP II y de forma física radicada al supervisor del contrato.
PLAZO:	**Cinco punto cinco (5.5) meses**, sin exceder el 31 de diciembre del 2026.
SUPERVISOR:	Secretaria General y de Servicios Administrativos del *municipio de Necoclí – departamento de Antioquia*.

Entre los suscrito a saber, **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 expedida en Medellín**, en su calidad de Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 015 del 28 de noviembre de 2025, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra la Empresa **LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S. "LOGYSUMSEG S.A.S",** con **Nit. 901.534.293 – 1**, Representada Legalmente por el señor **GERARDO CHACON GÓMEZ**, identificado con **Cedula de Ciudadanía No. 91´066.789 expedida en San Gil**, **Dirección:** Cra. 108 C, Calle 34 CC – 128, Int. 201, Medellín, **Celular:** 3008398516, 3017502230, **Correo Electrónico:** logysumseg@gmail.com, y quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** del **14 de julio de 2026**.

CONSIDERANDO:

1. Que Los distintos preceptos normativos contemplados en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, aunado a los presupuestos fácticos, hacen posible que las partes intervinientes de común acuerdo puedan celebrar el presente **OTROSI No. 1** al **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** del **14 de julio de 2026**, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios como Apoyo a las Actividades Operativas (Conserjes) en las Instalaciones de la Administración municipio de Necoclí Antioquia.**

2. Que el día **15 de julio de 2026**, el municipio de Necoclí – Antioquia, suscribió Acta de Inicio con la Empresa **LOGÍSTICA Y SUMINISTROS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SERVICIOS S.A.S. "LOGYSUMSEG S.A.S",** con **Nit. 901.534.293 – 1**, Representada Legalmente por el señor **GERARDO CHACON GÓMEZ**, identificado con **Cedula de Ciudadanía**

No. 91´066.789 expedida en San Gil, para la ejecución del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** del **14 de julio de 2026**, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios como Apoyo a las Actividades Operativas (Conserjes) en las Instalaciones de la Administración municipio de Necoclí Antioquia**.

3. Que con fecha **7 de septiembre de 2026**, el supervisor del Contrato solicita mediante documento denominado "Estudio, Justificación y Solicitud Otro Si", **modificar las Cláusulas 2°** del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** firmado el día **14 de julio de 2026**, por las siguientes razones:

   - *Que el día 15 de julio de 2026, se da Inicio a Contrato inicialmente descrito.*

   - *Que mediate escrito del 27 de julio de 2026, se recibe oficio, cuyo asunto es: Reporte de vulneración y solicitud de fortalecimiento de las condiciones de seguridad del Parque Educativo; donde se da a conocer que en días pasados se evidenció que una de las puertas de acceso al Parque Educativo, había sido forzada, situación que hace presumir un posible intento de ingreso irregular o un presunto hecho de hurto ocurrido durante horas de la noche…*

   - *Que, el número de Personal Contratado, corresponde a la siguiente Relación.*

ITEM	SEDES	CANTIDAD
1	Sede Principal Alcaldía	1
2	Parque Educativo Mar de Risas	2
3	Casa de Nuestras Culturas	2
4	Centro del Adulto Mayor	2
5	Coliseo Cubierto	2
6	Oficina de Víctimas	2
7	Coliseo Cubierto	2
8	Coliseo Combate	2
TOTAL		**15**

   - *Que de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 2466 de 2025, "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia", se establece:*

> ***Artículo 11. Jornada Máxima Legal.*** *Modifíquese el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 2101 de 2021, el cual quedará así:*

*"**Artículo 161. Duración.** La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 2101 de 2021 sobre la aplicación gradual, y una jornada máxima de cuarenta y dos (42) horas a la semana. La jornada máxima semanal podrá ser distribuida, de común acuerdo, entre empleador y trabajador(a), de cinco (5) a seis (6) días a la semana, garantizando siempre el día de descanso y sin afectar el salario.*

El número de horas de trabajo diario podrá distribuirse de manera variable. Si en el horario pactado el trabajador o trabajadora debe laborar en jornada nocturna, tendrá derecho al pago de recargo nocturno.

- *De acuerdo al numeral anterior y al personal contratado inicialmente, se puede evidenciar que, en todas las Sedes, quedan horarios sin cubrir dicho servicio, afectando la seguridad de las Instalaciones y su personal, tal y como lo describen en el oficio enviado por la Encargada del Parque Educativo del municipio de Necoclí.*

- *Así mismo, durante este periodo se han incrementado las Actividades Administrativas, Comunitarias, Culturales, Deportivas y Sociales desarrolladas por las diferentes Secretarías, Direcciones y Coordinaciones en horarios no laborales, ni para el personal administrativo, ni para el responsable de la Conserjería, dificultando la apertura y cierre de instalaciones, adecuación de espacios y limpieza luego de utilizar los mismos.*

- *Se evidencia así, la necesidad de fortalecer el número de operarios inicialmente previsto, debido a la cantidad de Sedes a cargo de la Administración Municipal, el incremento de las actividades institucionales y la necesidad de ampliar y organizar los turnos de atención y permanencia en los diferentes inmuebles, que permitan ser de gran ayuda, para las labores previstas fuera de los horarios del personal Administrativo; labores en las que se puede mencionar:*

  a. *Recibo de carpas, sillas, stan, pendones, material audiovisual, equipos de cómputo y demás insumos utilizados, luego de jornadas desarrolladas, en las distintas comunidades.*
  b. *Limpieza del material recibido para su devolución, en caso de alquileres, y organización de los nuestros, evitando atrasos en las funciones del servidor al día siguiente.*
  c. *Organización y Aseo de Espacios, que se dificultan durante el horario de atención al Público.*
  d. *Desinfectar superficies de contacto como mesas y sillas, tarea que debe realizarse cuando estén los espacios libres y desocupados.*

e. *Una vez, queden solas las oficinas y zonas comunes limpiar los contenedores para prevenir la proliferación de plagas y enfermedades transmitidas por vectores.*
f. *Adecuaciones pequeñas en las distintas oficinas, entre otras*

Actividades que han sido últimamente recurrentes en el desarrollo de las funciones de los servidores públicos, adscritos a esta administración.

- *De conformidad a lo anteriormente expuesto, la Administración municipal requiere, para un adecuado funcionamiento de sus labores, el siguiente personal para que preste el servicio de conserjería con intensidad horaria de 24 horas, 7 días a la semana.*

ITEM	***SEDES***	***CANTIDAD***
1	*Sede Principal Alcaldía*	*3*
2	*Parque Educativo Mar de Risas*	*3*
3	*Casa de Nuestras Culturas*	*3*
4	*Centro del Adulto Mayor*	*3*
5	*Coliseo Cubierto*	*3*
6	*Oficina de Víctimas*	*3*
7	*Coliseo Cubierto*	*3*
8	*Coliseo Combate*	*3*
TOTAL		***24***

- *Que es necesario, ampliar dicha contratación para dar cumplimiento a los mandatos de la Ley, en cuanto a garantizar una limpieza adecuada, seguridad y cuidado de los bienes y contribuyendo a la salud y bienestar de los Servidores Públicos y la comunidad general y contar con una atención permanente, con el fin de evitar atrasos en las actividades del personal adscrito a la Administración Municipal.*

4. Que, la solicitud y justificación de Modificación por parte del supervisor hace parte integral del presente documento

5. Que el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, determina el procedimiento que deben efectuar las entidades públicas para proceder a la modificación unilateral de los contratos estatales en los siguientes términos:

> ***ARTICULO 16. DE LA MODIFICACION UNILATERAL.*** *Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.*

6. Que la Corte Constitucional, a través de la Sentencia C-300 de 2012 expuso que "*Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras***

***de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.*[1] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros.*

7. Que una de las funciones del Ordenador del Gasto de la Alcaldía del Municipio de Necoclí, es la de celebrar todos los contratos adiciones, prorrogas, modificaciones acuerdos y otrosí a los mismo, que resulten necesarios para garantizar la prestación del objeto contratado en forma oportuna y eficiente y las adiciones o prorrogas de los contratos son permitidas, de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad, siempre y cuando estén suficientemente justificadas como necesarias y estas deben efectuarse en los estrictos términos del Artículo 40, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 o de las normas que resulten aplicables al caso concreto.

8. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido **modificar las Cláusulas 2°** del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** del **14 de julio de 2026**, que se regirá por la ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas que se modificaran:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR LA CLAUSULA 2° – VALOR Y FORMA DE PAGO, al **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** del **14 de julio de 2026**, adicionando al contrato inicial el valor de: **Ciento ochenta millones quinientos treinta y siete mil doscientos ochenta y cuatro pesos m/cte. ($180´537.284,oo)**, para un total de: **Seiscientos cuarenta y tres millones setecientos veintidós mil quinientos setenta y seis pesos m/cte. ($643´722.576,oo)**.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá realizar las correcciones y ampliaciones correspondientes a las garantías de que trata la **Cláusula Octava** del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** del **14 de julio de 2026**.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las modificaciones previstas en el presente Otro Si N° 1 (Adición), no constituyen novación del **Contrato de Prestación de Servicios Nro. PS-161-2026** del **14 de**

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

julio de 2026, cuyo objeto es: **Prestación de Servicios como Apoyo a las Actividades Operativas (Conserjes) en las Instalaciones de la Administración municipio de Necoclí Antioquia**, el cual continúa vigente en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por lo pactado en este documento.

CLAUSULA CUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL: Los recursos que se adicionan para cubrir los costos del presente otrosí se imputara con cargo al artículo presupuestal **2.1.2.02.02.009 – Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales**, según consta en el certificado de **disponibilidad presupuestal 00166** del **6 de febrero de 2026**.

CLAUSULA QUINTA: MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTROSI se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2026.

Entidad Contratante:	**GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO** Alcalde Municipal	
Contratista:	**GERARDO CHACON GÓMEZ** C.C. 91´066.789 expedida en San Gil. Representante Legal **Logística y Suministros de Servicios de Seguridad y Servicios S.A.S. "LOGYSUMSEG S.A.S".** **Nit. 901.534.293-1**	
Revisó y Aprobó (Supervisora):	**ANA VICENTA CERVANTES GALE** Secretaría General y de Servicios Administrativos Municipio de Necoclí	